



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN EDU/748/2013, de 10 de septiembre, por la que se modifica el concierto educativo del centro «Don Bosco» de Villamuriel de Cerrato (Palencia).*

Mediante Resolución de 23 de agosto de 2013, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro «Don Bosco» de Villamuriel de Cerrato (Palencia), por sustitución de los ciclos formativos autorizados. Así, de forma progresiva se extingue el ciclo formativo de grado medio «Equipos electrónicos de consumo» y se autoriza el ciclo formativo de grado medio «Instalaciones de telecomunicaciones».

A la vista de la nueva situación, atendiendo a la solicitud del centro, teniendo en cuenta que se trata de un cambio de oferta dentro de la misma familia profesional y que el ciclo «Instalaciones de telecomunicaciones» es un nuevo título amparado en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, adaptado a las nuevas cualificaciones profesionales, procede la modificación del concierto educativo de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

En su virtud,

RESUELVO:

*Primero.– Modificación concierto.*

Se modifica el concierto educativo suscrito con el centro «Don Bosco» (código: 34003245), sito en Pasaje Don Bosco, 1 de Villamuriel de Cerrato (Palencia), por transformación de una unidad de primer curso del ciclo formativo de grado medio «Equipos electrónicos de consumo» por una unidad de primer curso del ciclo formativo de grado medio «Instalaciones de telecomunicaciones», de modo que queda establecido un concierto educativo para cuatro unidades de educación secundaria obligatoria (una unidad por curso), una unidad de apoyo a minorías en dicha etapa educativa, seis unidades de ciclos formativos de grado medio (una unidad de primer curso de «Instalaciones de telecomunicaciones», una unidad de segundo curso de «Equipos electrónicos de consumo», una unidad de primer curso y una unidad de segundo curso de «Carrocería» y una unidad de primer curso y una unidad de segundo curso de «Electromecánica de vehículos automóviles»), una unidad de primer curso y una unidad de segundo curso del ciclo formativo de grado superior «Administración de sistemas informáticos en red» y una unidad del programa de cualificación profesional inicial «Auxiliar de mantenimiento de vehículos».

*Segundo.– Formalización de la modificación.*

La modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el titular de la dirección provincial de educación de Palencia y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

A tales efectos, la dirección provincial de educación de Palencia notificará al titular del centro la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse el documento de formalización de la modificación del concierto en los términos de la presente orden.

Entre la notificación y la firma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

*Tercero.– Formalización de oficio.*

Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y 52 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

*Cuarto.– Eficacia.*

La presente orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2013/2014.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir de día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 10 de septiembre de 2013.

*El Consejero,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO